



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal:
BU-1-1958

SUSCRIPCIÓN

ANUAL ... 1.000 ptas.
SEMESTRAL 600 "

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 10 pesetas :—: De años anteriores: 20 pesetas

INSERCIÓNES
5 ptas. palabra
Pagos adelantados

Año 1979

Martes 20 de marzo

Número 65

GOBIERNO CIVIL

Circular ordenando la Campaña de vacunación antirrábica obligatoria en esta provincia para 1979.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 17 de mayo de 1952, Ley y Reglamento de Epizootias y demás órdenes vinculantes, a propuesta del Jefe Provincial de Producción Animal, con conformidad con la Jefatura Provincial de Sanidad, se señalan las siguientes normas para la campaña de vacunación antirrábica:

1.º En el plazo de 15 días, todos los Ayuntamientos remitirán a la Jefatura de Producción Animal, copia del censo canino actualizado, entregando otro ejemplar a los Veterinarios titulares a los cuales la expresada Jefatura informará de normas específicas para la realización de la Campaña, entregándoles el material necesario.

2.º La vacunación comprenderá a todos los perros mayores de 3 meses, y el precio a satisfacer por el propietario será de 335 pesetas por perro vacunado, por todos los conceptos.

La Campaña comenzará después de la recepción de los censos, debiendo estar concluida para el primero de julio próximo.

3.º El tratamiento de los perros pertenecientes a las Fuerzas Armadas o al personal de ellas dependientes, podrá realizarse por los Servicios de Veterinaria Militar, que interesará directamente el suministro de la vacunación necesaria al o a los Laboratorios que se asignen por esta Comisión. La identificación de los perros trata-

dos por aquellos Servicios, se hará en la misma forma que si fuera un perro de los de la población civil, interesando a la Jefatura de la Producción Animal las fichas y medallas correspondientes.

4.º Los Alcaldes y Veterinarios titulares determinarán las fechas y horarios de esta Campaña profiláctica, facilitándose por las Alcaldías los locales apropiados y publicando el anuncio de la vacunación.

Se realizará por los Ayuntamientos el sacrificio de los perros vagabundos y de los que no fueran vacunados por expresa oposición de sus dueños, aplicándose igual medida a las crías que no sean destinadas a propietarios solventes y que se preocupen de su atención higiénico-sanitaria.

Concluida oficialmente la Campaña, los perros cuyos propietarios carezcan de documentación acreditativa de la vacunación, se considerarán vagabundos, y se sacrificarán si en el plazo de 48 horas no hay reclamación de sus dueños; la reclamación obligará a la vacunación, con tarifa colegial fuera de Campaña.

Finalizado el período oficial de vacunación, se podrán vacunar los perros que vayan alcanzando edad superior a 3 meses.

5.º La eliminación de perros vagabundos y los vacunados a que se refiere el apartado anterior, será mediante sacrificio incruento (cámara de gas, inyección de éter anestésico, y preferentemente de un barbitúrico eficaz, etc.).

6.º Se recuerda la necesidad de una completa identificación de perros, a cuyo efecto la documentación establecida la constituye la

Tarjeta Sanitaria de la Campaña anual, fecha y número del Colegiado Veterinario que practicó la vacunación y la medalla metálica que siempre debe portar el perro, fijada con remaches en el collar del animal.

7.º Se prohibirá la circulación de perros indocumentados, entre los diferentes términos municipales y las compañías ferroviarias y empresas de transporte, no permitirán el embarque de perros sin justificarse la vacunación con las respectivas Tarjetas de Sanidad Canina, expedida con fecha inferior a un año.

8.º Ultimada la Campaña, los Veterinarios titulares remitirán a la precitada Jefatura, relación de perros vacunados y sacrificados y efectuarán la liquidación procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento, denunciándose las infracciones a las Jefaturas Provinciales de Producción Animal o de Sanidad, para la resolución pertinente.

Burgos, 13 de marzo de 1979. — El Gobernador Civil, Antolín de Santiago Juárez.

Providencias Judiciales

Audiencia Provincial de Burgos

Don José Hermenegildo Moyna Ménguez, Presidente de la Audiencia Provincial de Burgos.

Hago saber: Que por la presente requisitoria y como comprendido en el núm. 3 del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se llama y emplaza al procesado Mo-

hamed Diouane, mayor de edad, casado, fontanero, vecino de Basse Indre 44610 (Francia), a fin de que en el término de diez días comparezca ante este Tribunal, a fin de notificarle el auto dictado con esta fecha y constituirse en prisión por virtud de la causa núm. 11 de 1977 del Juzgado de Instrucción de Miranda de Ebro, por imprudencia.

Y en su virtud intereso de las autoridades y agentes de la Policía Judicial, se proceda a la busca y captura de dicho procesado y habido que sea, se le ingrese en la prisión de esta ciudad, en mérito de la causa indicada.

Dado en Burgos, a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y nueve. — El Presidente, José Hermenegildo Moyna Ménguez. — El Secretario (ilegible).

ARANDA DE DUERO

Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido, en providencia dictada en el día de hoy en autos de juicio ejecutivo número 73 de 1975, seguidos a instancia de la Cooperativa Virgen de la Serena, de Hontoria de Valdearados (Burgos), contra don José Peña Bravo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Caleruega (Burgos), por medio de la presente, y en virtud de lo dispuesto en el art. 1.490 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace saber a los acreedores de don Patrocinio Sánchez García, vecino de Lerma, Comercio e Industria Alaveses del Automóvil, S. A., no constando más circunstancias, don Juan José Bueno de Blas, vecino de Roa, y Segarra, S. A., con domicilio en Valladolid, no constando más circunstancias, que por la parte actora se ha solicitado la tasación de la finca embargada al demandado, sita en término municipal de Caleruega, al pago de Río Seco; de 20 áreas y 66 centiáreas; en la que se halla construida una nave industrial y dependencias, cuya finca se halla gravada con segundas y posteriores hipotecas a favor de dichos acreedores, a fin de que intervengan en el avalúo y subasta de los bienes, si les convinieren.

Y para que sirva de cédula de notificación para dichos acreedores, expido la presente en Aranda

de Duero, a 20 de febrero de 1979. El Secretario Judicial (ilegible).

1053.—1.280.00

BRIVIESCA

Cédula de notificación

D. Buenaventura Cuartango Serrano, Secretario del Juzgado de Distrito de Briviesca.

Doy fe y testimonio: Que en el asunto penal núm. 84/78, sobre imprudencia, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Briviesca, a dos de enero de mil novecientos setenta y nueve. El señor don Jesús Linaje Torme, Juez de Distrito sustituto de la misma, ha visto los presentes autos de juicio de faltas, núm. 84/78, sobre imprudencia, seguidos contra Angel Penit Serrano, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Madrid, y Benjamín Gómez Ortiz, también mayor de edad, casado, labrador y vecino de Grisaleña, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a los denunciados Angel Penit Serrano y Benjamín Gómez Ortiz, de la falta que venían siendo inculcados, con declaración de las costas de oficio y reservando, no obstante, a los perjudicados las acciones civiles que pudieran corresponderles a Benjamín Gómez Ortiz y a Jaime Maura Pierres, para que las ejerciten ante quien y como corresponda. Así, por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Jesús Linaje. — Rubricados.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que surta la notificación en cuanto a Jaime Maura Pierres, hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Briviesca, a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, Buenaventura Cuartango Serrano.

Junta Electoral Provincial

Relación de los señores Funcionarios que, a tenor del Real Decreto 1.136/1977, de 20 de mayo, y demás disposiciones concordantes,

podrán ser habilitados para el ejercicio de la fe pública en materia electoral durante la celebración de las próximas elecciones locales de 3 de abril del presente año, en la provincia de Burgos:

REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD

Aranda de Duero-Roa: D. Juan Francisco Bonilla Encina.

Briviesca-Belorado: D.^a María Esperanza García Reyes.

Burgos: D. José Torrente Loscer-tales.

Castrojeriz: D. Adolfo García Ferrero.

Lerma: D. Julio Soler García.

Miranda de Ebro: D. Julián Mu-ro Molina.

Villarcayo: D. Francisco Javier Rivas García.

ABOGADOS DEL ESTADO

Burgos: D. Pedro García Ro-mera.

Burgos: D. José Manuel Graga Estévez.

Burgos: D. Jesús Rodrigo Fer-nández.

CORREDORES DE COMERCIO

Burgos: D. Francisco Burgos López.

Burgos: D. Manuel Muñoz Guil-lén.

Burgos: D. Angel Rodríguez Car-ballo.

Burgos: D. José María Benlloch Pérez.

Burgos: D. Miguel Zozaya Las-curain.

INSPECTORES TECNICOS FISCALES

Ninguno.

La Junta Electoral Provincial, en sesión del día de la fecha, acordó hacer pública la constitución del comité para Radio y Televisión, a que se refiere el art. 20 de la Ley de Elecciones Locales de 17 de julio de 1978 y 6 del Real Decreto 81-79 de 5 de enero.

La composición del citado comité es la siguiente:

Presidente: D. Francisco Javier Delgado Barrio.

Vocales: D. Alvaro Renedo Se-dano.

D. Joaquín Ocio Cristóbal.

D. Manuel Ballesteros Bermejo.

D. Ramón Iruegas Núñez.

D. Ricardo Pérez López.

D. Alberto Bartolomé Araica.

D.ª Inés Cámara Sancho.
 D. Julián Agut Fernández-Villa.
 D.ª Mercedes Legarreta Sam-
 pedro.
 D. José Luis García Díez.
 Vocales designados por la Junta
 Electoral Provincial:
 D. Roberto López Díez.
 D. Antonio Martínez Villanueva.
 Burgos, 15 de marzo de 1979. —
 El Presidenté (ilegible).

Sección del Comité para Radio y Televisión

Don Francisco Javier Delgado Bar-
 rrio, Presidente de la Sección
 del Comité de Radio, corres-
 pondiente a la Junta Electoral
 Provincial de Burgos.

Por el presente hace saber: Que
 el próximo día veinte de marzo de
 mil novecientos setenta y nueve, a
 las doce de la mañana y en el Pa-
 lacio de Justicia de esta ciudad,
 se celebrará sesión de dicha Sec-
 ción, convocándose a la misma a
 los representantes de los grupos y
 entidades políticas que crean tener
 derecho a los espacios radio-
 fónicos establecidos en el Decreto
 81 de 1979, de cinco de enero (B. O.
 del E. de 24 de enero, núm. 21), a
 fin de que puedan comparecer con
 la documentación acreditativa de
 hallarse en alguno de los supues-
 tos previstos en dicho Decreto
 (art. 5.º en relación con el ter-
 cero).

Dado en Burgos, a catorce de
 marzo de mil novecientos setenta
 y nueve. — El Presidente, Francis-
 co Javier Delgado Barrio.

Junta Electoral de Zona de Aranda de Duero

El Presidente de la Junta Electoral
 de Zona de Aranda de Duero.

Hace saber: Que en el «Boletín
 Oficial» de la provincia, de fecha
 5 de marzo de 1979 se anunció la
 proclamación oficial de candidatu-
 ras presentadas para Concejales y
 Alcaldes Pedáneos en la Junta
 Electoral de Zona de Aranda de
 Duero y como por olvido involun-
 tario se dejaron de publicar dos
 candidaturas relativas a Alcaldes
 Pedáneos, se hace a continuación:

ENTIDAD MENOR DE GUZMAN

Unión de Centro Democrático

D. Marcelino Niño Molinos.

ENTIDAD MENOR DE BOADA DE ROA

Unión de Centro Democrático

D. David Ballesteros Sebastián.

Lo que se hace público para ge-
 neral conocimiento.

Dado en Aranda de Duero, a diez
 de marzo de mil novecientos se-
 tenta y nueve. — El Presidente de
 la Junta Electoral de Zona (ilegi-
 ble). — El Secretario (ilegible).

Junta Electoral de Zona de Lerma

Don Aurelio Alonso Picón, Presi-
 dente de la Junta Electoral de
 la Zona de Lerma.

Hago saber: Que el propuesto
 con el número dos en la lista de
 candidatos a Concejales, para el
 Ayuntamiento de Ciadoncha, por
 la Coalición «Unión Nacional», se
 llama Luis Pérez Alvarez y no Luis
 Pérez Villanueva, como por error se
 hizo constar.

Y para su publicación en el «Bo-
 letín Oficial» de la provincia, ex-
 pido el presente en Lerma, a trece
 de marzo de mil novecientos se-
 tenta y nueve. — El Presidente,
 Aurelio Alonso Picón. — El Secre-
 tario (ilegible).

Junta Electoral de Zona de Salas de los Infantes

El Presidente de la Junta Electo-
 ral de Zona de Salas de los In-
 fantes.

Hace saber: Que habiéndose
 formulado renuncia por don Simón
 Muñoz Alonso, candidato número
 uno de la lista de Unión de Centro
 Democrático, para Concejales del
 Ayuntamiento de Hontoria del Pi-
 nar, esta Junta ha acordado con
 esta fecha, aceptar dicha renuncia
 quedando la vacante sin cubrir.

Salas de los Infantes, 14 de mar-
 zo de 1979. — El Presidente (ilegi-
 ble). — El Secretario (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

Magistratura de Trabajo Núm. 1

*Cédula de notificación y
requerimiento*

En autos sobre salarios, segui-
 dos ante esta Magistratura a ins-
 tancia de D. José Luis Lozano Lá-

zaro y tres más, contra Construc-
 ciones y Excavaciones José L. Iza-
 ga (D. José L. Izaga y D. Ignacio
 Alcorta), en vía de ejecución ba-
 jo el número 14/79, ha sido dicta-
 da por el Ilmo. Sr. Magistrado de
 Trabajo Decano de esta capital y
 su provincia, la siguiente:

«Providencia: Magistrado señor
 Ramos Aguado. — Magistratura de
 Trabajo de Burgos, a 23 de febre-
 ro de 1979.

Dada cuenta: los escritos a que
 hace referencia la anterior dili-
 gencia, presentados por D. José
 Luis Lozano Lázaro, D. Angel Luis
 Ortega Estébanez, D. Jesús Melgo-
 sa Sáiz y D. Rafael Sánchez Mar-
 tinez, registrense entre los de su
 clase, deseles el correspondiente
 número de ejecución y requiérase
 a la empresa Construcciones y Ex-
 cavaciones José L. Izaga (D. José
 L. Izaga y D. Ignacio Alcorta), pa-
 ra el pago de las cantidades de
 188.409 pesetas de principal y otras
 15.000 pesetas de costas provision-
 almente calculadas. Encontrán-
 dose ésta en paradero desconoci-
 do, insértense en el «Boletín Ofi-
 cial» de la provincia las corres-
 pondientes cédulas a fin de que
 tenga lugar expresado requerimien-
 to.

Lo mandó y firma S. S.ª, doy fe.
 Fdo. J. M. Ramos. — Ante mí: Fdo.
 M. Barros».

Y para que sirva de notificación
 en forma legal a D. José L. Izaga,
 así como de requerimiento, cuyo
 último domicilio lo tuvo en Bilbao,
 calle Bailén, núm. 9, y en la ac-
 tualidad se encuentra en ignorado
 paradero, expido la presente que
 será publicada en el «Boletín Ofi-
 cial» de la provincia, en Burgos, a
 veintitrés de febrero de mil nove-
 cientos setenta y nueve. — El Se-
 cretario (ilegible).

*Cédula de citación y de
requerimiento*

En virtud de providencia dicta-
 da por el Ilmo. Sr. Magistrado de
 Trabajo Decano de esta capital y
 su provincia, D. José María Ra-
 mos Aguado, en los autos número
 384-388/79, seguidos ante esta Ma-
 gistratura por D. José Basalo Pé-
 rez y cuatro más, contra D. Ma-
 nuel Garrote Alvarez, sobre sala-
 rios, ha sido señalado el día 25 de
 mayo próximo y hora de las 10,15
 de su mañana para celebrar el ac-
 to de conciliación previo y el mis-

mo día seguidamente para juicio, de no haber avenencia en el primero.

Y para que sirva de citación en forma legal al demandado D. Manuel Garrote Alvarez, cuyo último domicilio lo tuvo en Medina de Pomar (Burgos), y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero para dichos actos, así como para la prueba de confesión judicial en el juicio, con la advertencia de que de no comparecer personalmente, se le podrá tener por confeso en cuanto a los hechos de la demanda y al propio tiempo de requerimiento para que aporte a juicio los recibos y nóminas de salarios del tiempo trabajado por los actores en la empresa, así como libro de matriculas y boletines C-1 y C-2 de cotización a la Seguridad Social de los mismos, expido la presente en Burgos a 23 de febrero de 1979.—El Secretario (ilegible).

MINISTERIO DE AGRICULTURA

**INSTITUTO NACIONAL PARA LA
CONSERVACION DE LA NATURALEZA**

Servicio Provincial de Burgos

Vista la petición suscrita por D. Jaime Velasco Menéndez, vecino de Burgos, calle Vitoria, número 7, 2.º, A.

Y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente Ley de Caza, previa declaración de comarca de emergencia cinegética temporal y con la conformidad del Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización de uso de cebos envenenados.

Cebo autorizado: Comatox.

Ambito de aplicación: Itero del Castillo, coto de caza BU-10.110.

Lugares autorizados.—Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos y vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros, contando con el consentimiento escrito del inquilino.

Los cebos autorizados serán colocados por personal designado por

el peticionario con la colaboración del Guarda de Icona, don Vicente Martín y Pedro Gutiérrez, calle Zorrilla, núm. 4, Burgos, y bajo la supervisión del mismo.

Plazo de validez.—30 días naturales contados a partir del que, de mutuo acuerdo fijen el peticionario y el Guarda citado, debiendo éste comunicar con antelación a esta Jefatura y al puesto de la Guardia Civil de Castrojeriz, la fecha de comienzo de las operaciones y nunca antes de transcurridos cinco días de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Anuncios.— El Sr. Alcalde del término municipal afectado y los de los limítrofes deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes de la operación. Se colocarán letreros o avisos indicadores en todos los accesos al término municipal, así como en las proximidades en donde se hayan colocado los cebos, en los que de forma clara y visible figure la siguiente leyenda: **CEBOS ENVENENADOS.**

Complementarios

A. En el plazo de 24 horas los cadáveres de los animales muertos deberán ser incinerados o enterrados a un mínimo de 50 centímetros de profundidad, a ser posible con cal viva.

B. Compete a la Alcaldía del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar daños y accidentes.

C. El peticionario se responsabilizará de la correcta colocación de los cebos, en evitación de posibles daños a personas, ganadería u otros animales.

Lo que traslado a V. para su conocimiento.

Burgos, 23 de febrero de 1979.—El Jefe del Servicio Provincial, Antonio Arjona.—V.º B.º—El Gobernador Civil, Antolín de Santiago Juárez. 1154.—2.020,00

Ayuntamiento de Merindad de Montija

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas

Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas a los ejercicios de 1977 y 1978, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Merindad de Montija, 8 de marzo de 1979.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Tubilla del Lago

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1978, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En esta plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Tubilla del Lago, 12 de marzo de 1979.—El Alcalde, (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Salguero de Juarros y Santa Cruz de Juarros.